

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2025

Señores
Superintendencia Financiera de Colombia
normativa@superfinanciera.gov.co
Ciudad



Superintendencia Financiera de Colombia
Radicación 2024127849-055-0
Fecha: 20/05/2025 02:18 PM Sec. Dia: 3
Trámite: 870-SOLICITUD DISEÑO Y DESARROLLO Anexos: Si Entrada
Tipo Doc: 32-32-REMISION DE INFORMACION Folios: 4
Aplica A: - Encadenado: NO
Remitente: 880078311-2 ASOMUTUOS Solicitud: ASOMUTUOS
Destinatario: 60300 60300-SUBDIRECCION D Telefono: 684 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 12/06/2028

Ref: No. 2024127849.
ASOMUTUOS
Comentarios Proyecto CE 004_25
Anexo 3

Respetados señores:

Cumpliendo instrucciones nos permitimos remitir anexo comentarios al **"Proyecto de Circular Externa: Instrucciones para la gestión de los riesgos ambientales y sociales en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia."**

Agradecemos de antemano la disposición con el gremio de Fondos Mutuos de Inversión.

Quedamos atentos a comentarios, cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordial saludo,



Ximena Correa Agudelo
Directora Ejecutiva
Asomutuos

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA EXTERNA		E-PI-DDS-023
			Versión 2.0
	MATRIZ COMENTARIOS EXTERNOS DE LA SOLUCIÓN		Página 1 de 3

MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB

Identificación del proyecto

Proyecto de Circular Externa: Instrucciones para la gestión de los riesgos ambientales y sociales en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

Radicado No. 2024127849

Publicado para comentarios desde el 28 de abril hasta las 5:00 p.m. del viernes 23 de mayo de 2025

Identificación del remitente

Nombre del remitente: Asociación Nacional de Fondos Mutuos de Inversión "ASOMUTUOS"

- ☐ Entidad Pública
- ☐ Entidad Vigilada
- ☒ Agremiación
- ☐ Institución Académica
- ☐ Particular
- ☐ Otro: _____

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA EXTERNA	E-PI-DDS-023
		Versión 2.0
	MATRIZ COMENTARIOS EXTERNOS DE LA SOLUCIÓN	Página 2 de 3

Comentarios generales

- Entendiendo la importancia en la gestión de supervisión que realizan a los FMI, solicitamos tener en cuenta que, con la emisión de nuevos elementos de regulación, implican esfuerzo administrativo, de infraestructura y financiero, por tantos costos que afectan los intereses de los afiliados. Solicitamos se pueda tener en cuenta en la regulación el tamaño, los fines, naturaleza y características de estas entidades, así como la infraestructura y operaciones autorizadas y suficientemente reguladas; esto con el sentido de evitar impactos negativos en los resultados finales de la industria y un mayor debilitamiento del modelo que desarrollamos.
- La respuesta a la consulta elevada por la Asociación Nacional de Fondos Mutuos de Inversión con radicado N° 2021240539-001-000 de fecha 2021-11-25, a la Superintendencia Financiera de Colombia, nos indica que "(...), en las excepciones no se hace mención explícita a los Fondos Mutuos de Inversión, por lo tanto, por ser los FMI entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia, **deben aplicar las instrucciones contenidas en la Circular Externa 018 de 2021 de manera proporcional a su tamaño y a las actividades que desarrollen.**" (negrilla fuera del texto original).
- La regulación que se implementa para los FMI no puede ser desproporcional a su naturaleza y las operaciones que se realizan, y por tanto que estén acordes a su situación particular, lo cual es muy diferente a lo realizado por las demás entidades vigiladas, quienes atienden al público en general, sostienen operaciones distintas, lo cual es un riesgo diferencial al de los FMI.
- Las empresas patrocinadoras a las cuales pertenecen nuestros afiliados cuentan con políticas estructuradas robustas, acordes con su actividad, para gestionar los riesgos ambientales y sociales.
- Dado que la actividad principal de los FMI es la inversión en el mercado de capitales de los recursos de los afiliados y el correspondiente aporte de las empresas patrocinadoras, hacemos parte de la política y el alcance Ambiental y Social gestionado por dichas empresas.



PROFORMA EXTERNA

- El Régimen de inversiones y operaciones de los FMI está claramente delimitado y regulado en forma específica y especial por el Artículo 2.19.1.1.3, Libro 19, Decreto 2555 de 2010. dando certeza que los FMI, desde el gobierno corporativo (juntas y comités de inversiones) también hacen la labor de diseñar lineamientos de inversión acorde al riesgo y apetito de riesgo definidos por el fondo.
- Los créditos otorgados a los afiliados de los FMI, se otorgan conceden conformidad con el reglamento que apruebe la respectiva junta directiva, hasta en un monto que no exceda el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del activo total del respectivo Fondo Mutuo de Inversión tal y como lo indica el numeral 2 del artículo 2.19.1.1.3. del Decreto 2555 de 2010 y sin perjuicio de los demás aspectos que se tienen en cuenta para minimizar el riesgo de colocación de crédito, todos los cuales están respaldados con los saldos de ahorro de los afiliados.